

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 10-11 AL P.G.O.U.
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

PROMOTOR:
REDACTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.
E. SALVADOR GUERRA DE PAZ.- Arquitecto Municipal



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el
Secretario/a ecclal. de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que integra la Mo-
dificación puntual nº 10 al Plan General de Or-
denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 21.06.98.

S/C. de La Palma, 11 de Septiembre de 1998
La / Li Secretario/a ecclal.

Fdo



Fdo.: Ursula G. de Ara Purilla

1.- ÍNDICE



1.- ÍNDICE	05
2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-	05
2.1.- OBJETO Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO.-	05
2.2.- RELACIÓN DE MODIFICACIONES REALIZADAS.-	06
2.3.- ANTECEDENTES	07
2.4.- ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL PGOU	07
2.5.- AMBITO DE LA ACTUACION	08
2.6.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	08
2.7.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	09
2.8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONTENIDOS AMBIENTALES MÍNIMOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO	10
2.9.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN	12
3.- PLANOS VIGENTES	
4.- PLANOS MODIFICADOS	
5.- ANEXO FOTOGRÁFICO	
6.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA	



DILIGENCIA.- La entiendo yo, la/el
Secretaría/o local de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que contiene la Mo-
dificación puntual 2.ª y 3.ª al Plan General de Or-
denación Urbana fue aprobada provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 28/04/98....

S/C. de La Palma, a 11 de Septiembre de 1998
La / LA Secretaría/o local.

Fdo



Fdo: Ursula G. de Ara Purtillo

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10-11 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

REDACTOR/ES: E. SALVADOR GUERRA DE PAZ.- Arquitecto Municipal

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

2.1.- OBJETO Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO

Este documento tiene por finalidad realizar la Modificación Puntual Nº 10 al Plan General de Ordenación Urbana vigente para el Municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias el 14 de Julio de 1988. Esta aprobación se realizó con reparos y suspendida la aprobación en el suelo no urbanizable y áreas en las que se permitía la urbanización diferida. Por Orden del Consejero de Política Territorial de 15 de Noviembre de 1990, se aprueba definitivamente el P.G.O.U. en las áreas en que fue suspendida su aprobación en la mencionada resolución de 14 de Julio. Asimismo se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan General por haber subsanados los reparos señalados en la Orden Departamental reseñada. Esta Orden se publica en el B.O.C. Núm. 149 de 30 de Noviembre de 1990. En el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife Núm. 86 de 17 de Julio de 1992, se publican las Normas Urbanísticas y el Anexo Normativo de Protección Artística del P.G.O.U., momento este en el que se considera vigente el Plan para todos los efectos.

Esta modificación se tramita al amparo del Art. 45 a 51 del del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Artículo 154 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/1978, de 23 de Junio y el Artº. 2, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.

Estamos en la consideración de Modificación Puntual del Plan y no de revisión, en tanto concurren las circunstancias establecidas en las determinaciones legales mencionadas y que se pueden resumir en:

- No se adoptan nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del Suelo.
- No se dan circunstancias de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la Ordenación.
- No se afecta al modelo territorial adoptado por el Plan para la zona y la ciudad en General.



Las modificación que se van a introducir se cataloga como modificación calificación urbanística de dos parcelas en el Suelo Urbano.

La modificación propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72.4 en relación con lo dispuesto en el 12,3 de la Ley del Suelo y Artículo 37 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación del la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978 (En adelante R.P.), tiene tres partes diferenciadas:

- 1º.- La Memoria
- 2º.- Aportación de los documentos gráficos (Planos de Ordenación) que modifican.
- 3º.- Esta modificación no altera las Normas Urbanísticas, ni Programa de actuación ni Estudio económico y financiero

2.2.- RELACION DE MODIFICACIONES AL P.G.O.U DE S/C DE LA PALMA

MODIFICACION Nº 0.- Cambio delimitación de sistema general de espacios libre y sector de suelo urbanizable programado "Balcón de La Palma".

MODIFICACION Nº 1.- Modificación en la calificación en una parcela de la unidad de ordenación Nº 4 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS 18 DE JULIO O JOROZ".

MODIFICACION Nº 2.- modificación en la calificación en una parcela de la unidad de ordenación Nº 4 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS BLAS PEREZ GONZALEZ".

MODIFICACION Nº 3.- Modificación en las alineaciones en dos parcelas de la unidad de ordenación Nº 3 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS FEDERICO MAYO".

MODIFICACION Nº 4.- Modificación en la ordenación de parte de la unidad de ordenación Nº 5 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS PESCADORES" y Resto del Sector de S.U.P. denominado "PLAN PARCIAL BARRANCO DE LAS NIEVES".

MODIFICACION Nº 5.- Modificación de las Normas Urbanísticas para permitir determinados usos en el subsuelo

MODIFICACION Nº 6.- Modificación de la calificación urbanísticas en varias parcelas de la urbanización denominada El Pilar y Santiago.

MODIFICACION Nº 7.- Cambio de calificación de parcela situada junta a la plaza Aurelio Carmona permitiendo la tolerancia industrial.

MODIFICACION Nº 8.- Modificación del ancho del viario denominado Cuesta de



La Encamación y Calificación Urbanística de las parcelas Nº 17 a 39 de la misma calle.

MODIFICACIÓN Nº 9.- Modificación del artículo 55. Categorías de las actividades industriales y artículo 57. Condiciones específicas de uso.

2.3.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma pretende llevar a cabo dos iniciativas en materia de Vivienda de Protección Oficial, en el Suelo Urbano de la zona conocida por Mirca. Para ello se adquieren dos cinco parcelas de terreno aún sin urbanizar y que no dispone de gestión urbanística definida. El suelo está clasificado como urbano y la calificación de las parcelas es la de edificación abierta en dos plantas. Dado los altos costes de urbanización y edificación de la isla y los módulos ponderados de la legislación en materia de viviendas de p.o. se detecta la inviabilidad de las promociones de las viviendas por la alta repercusión que produce la urbanización y precio del suelo sobre el precio final de la vivienda. Por esta razón se propone dos modificaciones puntuales denominadas números 10 y 11 que pretenden recalificar las parcelas y dotarles de un mayor aprovechamiento edificatorio que rebajen la repercusión de la urbanización del precio de las viviendas.

De acuerdo con lo expuesto se redactan las dos modificaciones puntuales que son tratadas en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de Abril de 1998 y se acuerda suspender la aprobación definitiva de ambas modificaciones para que se contemple un estudio conjunto de todo el suelo urbano y se le dote de un tratamiento homogéneo.

2.4.- ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL PGOU

Santa Cruz de La Palma, dispone de tres núcleos clasificados como suelo urbano, la ciudad histórica, y dos unidades en la periferia. Mirca y La Dehesa. El Suelo Urbano de Mirca actualmente urbanizado y consolidado en su totalidad se generó por iniciativa municipal. En este ámbito se realizó, por el Ayuntamiento, una experiencia de autoconstrucción en la década de los años 70 así como algunas promociones de instituciones benéficas.

La estructura viaria se proyectó en "espina de pez". Con su eje principal en dirección Este y Oeste (línea de máxima pendiente de la ladera) y una serie de calles transversales prácticamente horizontales a la que dan frente las viviendas. Por una de estas calles se realiza la conexión con la Carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte y que es el sistema general viario que enlaza esta zona con el núcleo urbano principal del municipio.

El vigente plan general contempla la ampliación del suelo urbano consolidado mediante la prolongación de su estructura viaria (las calles paralelas a las que dan frente la edificación actual) hacia el sur las cuales por las características del terreno y la geometría de su ordenación en planta se van encontrando y de esta forma delimitando el suelo clasificado como urbano.

La tipología edificatoria existente en el suelo consolidados es la que el plan denomina cerrada de dos plantas. En verdad se dan dos tipologías diferenciadas, bloque de viviendas de una y dos plantas y viviendas



unifamiliares adosadas de dos plantas aunque en ocasiones, y por las condiciones topográficas, se encuentran construcciones de tres plantas (siendo el uso de la planta baja el de local comercial o garaje).

La ordenación viaria, hacen que la repercusión de la urbanización sobre el metro cuadrado construída es altísimo. Téngase en cuenta que toda vivienda unifamiliar dispone de vía de 8,00 metros como mínimo por sus dos frentes.

La ampliación contemplada obviamente mantiene las características del viario y disminuye la edificabilidad, esto hace económicamente desproporcionado la posible colmatación de esta zona. La tipología edificatoria prevista es la que el PGOU denomina residencial semiextensiva-edificación abierta (0,8 m²/m² de edificabilidad) y dos plantas de altura (vivienda unifamiliar aislada).

La gestión urbanística del suelo no está prevista desde el planeamiento, creemos que probablemente para permitir urbanizaciones diferidas, o cuando menos, gestiones muy flexibles, dada la vocación del suelo para promociones de viviendas con algún régimen de protección.

2.5.- AMBITO DE LA MODIFICACION

La modificación comprende los terrenos clasificados como Urbanos, según el Plan General de Ordenación vigente, en la zona denominada Miranda.- Mirca. El ámbito de la modificación queda delimitada por el SUR con el antiguo trazado de la Carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte y el Camino Miranda, antes conocido por Las Lajitas, NORTE, con la citada carretera y Viario de nueva creación que enlaza la Carretera General (Junto al Colegio Tagoja) con el Camino Vecinal Mirca-La Dehesa y el camino Miranda; ESTE. Carretera General y OESTE, el viario de nueva creación mencionado.

2.6.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Con esta modificación se pretende:

1.- Corrección de la alineación de la carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. El PGOU se redactó de acuerdo al trazado previsto en el proyecto de mejora, sin embargo la ejecución de esta obra supuso determinados ajustes al proyecto y por lo tanto se pretende con la presente modificación establecer las alineaciones y rasantes de la Carretera General conformes a su estado definitivo.

2.- Ajustes en el trazado viario y tráfico permitido (rodado y peatonal), y adaptación de rasantes a la morfología del terreno para poder ejecutar la red de saneamiento de toda esta zona urbana de nueva creación.

3.- Recalificación de las parcelas no consolidadas, pasando de su calificación actual, Residencial semiextensiva a Residencial intensivo; respetando la altura de dos plantas que el plan estableció para esta zona con carácter general. De esta forma se consiguen unas repercusiones de la urbanización sobre la edificación más acordes con el tipo de vivienda de protección oficial a construir.



4.- Calificación de una parcela propiedad municipal, como zona verde que compense el aumento de la edificabilidad propuesto. Esta parcela se sitúa sobre el acantilado que se orienta hacia la ciudad de Santa Cruz de La Palma. se trata de una parcela residual que quedó entre el trazado de la antigua carretera del Norte y la actual. Esta parcela se propone su enlace peatonal con un paso elevado aprovechando el pronunciado desnivel que existe entre la explanación de la carretera y el resto de la urbanización del suelo urbano. De esta forma se consigue dotar de accesibilidad libre de riesgos a la población que se desplaza andando desde Mirca hasta la ciudad.

5.- Se proyecta un enlace único entre el Suelo Urbano y Urbanizable Programado de tipo Industrial y la Carretera General C-830, tal como lo demanda según informes obrantes en este Ayuntamiento de la administración responsable de la seguridad y mantenimiento del Servicio de Obras Públicas.

6.- El sistema General Viario que enlaza la Carretera C-830 con el camino Vecinal Mirca-La Dehesa. Se propone una rectificación y adaptación a la orografía del terreno. Tal como lo propone el actual PGOU es completamente inviable.

2.7.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La causa fundamental de esta modificación es la de hacer posible la construcción de las viviendas de protección oficial dentro de los parámetros financieros de la legislación sectorial correspondiente.

Respecto a la cuantificación de la modificación proyectada, a continuación se relacionan los parámetros urbanísticos de la situación actual del PGOU:

Categoría Urbanística	Superf. Parcelas (m ²)		Edificac. (m ² /m ²)	Superf. Constr. (m ²)		Incremento Superf. Modificado-Actual (m ²)
	ACTUAL	MODIFICADO		ACTUAL	MODIFICADO	
RFS SEMIEXTENSIVA	17.307,00	0,00	0,50	13.889,80	0,00	-13.889,80
RES SEMINTENSIVA	4.453,00	4.453,00	1,50	8.015,40	8.015,40	0,00
RES DENCIAL INTENSIVA	1.089,00	15.072,00	2,00	2.178,00	36.156,00	33.978,00
TOTAL RESIDENCIAL	22.879,00	22.531,00		24.083,00	44.171,40	20.108,40
ZONA VERDE	3.853,00	9.085,00	0,00	0,00	0,00	6.432,00
DOTACIONAL EGB, DEF.	9.056,00	9.056,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A VBITO MODIFIC.	35.290,75	53.352,04				

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, con la modificación se produce



un aumento de 20.108,40 M² de superficie construida, lo que de acuerdo a la media establecida por el plan de 120.00 m²/vivienda, representa una previsible aumento de 168 viviendas de las proyectadas por el PGOU. De acuerdo a lo establecido en el reglamento de planeamiento, el aumento de zona verde correspondiente debe ascender a 3.024 m² (18 m²/vda.) el cual queda perfectamente cubierto por los 5.402 m² que se califican como zona verde.

2.8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONTENIDOS AMBIENTALES MINIMOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de Planeamiento, se redacta el presente apartado. Esta memoria justificativa pretende demostrar que la modificación proyectada no supone una desmejora de la calidad ambiental, ni debilita la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y no supone una alteración perturbadora del paisaje, ni supone una agresión a elementos naturales, conjuntos urbanos, arqueológicos ni históricos.

2.8.1.- Justificación de la incidencia de la Modificación en los contenidos ambientales específicos asumido por el PGOU.

2.8.1.1.- Objetivos ambientales

Al tratarse de una modificación puntual, no se altera el modelo de utilización del territorio y por lo tanto las garantías de calidad ambiental establecidas en el PGOU.

2.8.1.2.- Determinaciones de carácter general

Con carácter general, la modificación propuesta, no afecta en nada a las medidas protectora o correctoras establecidas en el PGOU vigente y relacionadas con el medio ambiente. No afecta en modo alguno a los parámetros dirigidos a la conservación y mejora del patrimonio natural, a la supresión, reducción o compensación de los efectos significativos sobre el medioambiente producidas por las determinaciones del Plan.

Respecto a las medidas encaminadas a la corrección de deterioros ambientales preexistentes, se está actuando en un entorno urbano, parcialmente ocupado por la edificación y completamente en sintonía con las previsiones del Planeamiento que se modifica.

Tampoco se introducen elementos que alteren la medidas para la conservación y defensa del patrimonio cultural inmueble, yacimientos arqueológico, construcción de interés etnográfico...

Al no estar adaptado el Planeamiento General, resulta obvio que esta modificación no podrá cambiar las condiciones que han de cumplir las figuras de planeamiento de desarrollo, en relación con las medidas protectoras medioambientales, ni tampoco la programación de las medidas protectoras. De todas maneras aunque el PGOU estuviera adaptado, no es objeto de esta Modificación alteraciones como las comentadas.



Por último, tampoco es objeto de una modificación puntual alterar aquellas determinaciones que pudieran servir para valorar la posible revisión del planeamiento en función del cumplimiento de los objetivos ambientales trazados.

2.8.1.3.- Determinaciones en suelo urbano

La modificación propuesta queda perfectamente delimitada en cuanto a su proyecto de borde a través del sistema viario local. Tal como proyecta el PGOU que se pretende modificar.

2.8.2.- Información Urbanística

El ámbito territorial de una modificación puntual en relación con la dimensión del Plan General es tan poco significativo que no tiene sentido su estudio pormenorizado. Solamente comentar que en el mismo se compone de varias parcelas agrícolas abandonadas en algunos casos y en los que aun se encuentran en producción se destinan a papas y hortalizas.

2.8.3.- Diagnostico ambiental del ámbito territorial ordenado

Actualmente el ambito de la actuación, está delimitada por el Norte con el tejido urbano consolidado (Miranda.- Mirca), por el Este y Sur la Carretera General del Norte y por el Oeste, el resto del suelo urbano con una colmatación menor. El único impacto existente, lo produjo la construcción de la variante de la carretera general, este sistema general viario de carácter insular, ejecutado en los últimos años de la década de 1980, se ejecutó con fuertes taludes naturales aprovechando la firmeza de nuestro suelo basáltico. A su paso por Mirca, como se puede apreciar en las fotografías anexas, se detecta un problema de transición entre el medio urbano y el rural, de difícil solución.

2.8.4.- Objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural.

No existe patrimonio natural que merezca ser protegido. Respecto al cultural no se detectan su existencia.

2.8.5.- Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones de la modificación.

La modificación propuesta no produce efectos ambientales significativos en el medio. Prácticamente se limita a mantener la situación actual.

Unicamente, se propone la ejecución de un peatonal en la zona de servidumbre de la carretera General y un pequeño parque que mediante su diseño suavice el impacto del desmonte mencionado, y al tiempo que impida la circulación peatonal desde las viviendas hasta la carretera de forma directa.

Por las características de la modificación propuesta ya que no se alteran las condiciones de protección medioambiental previstas en el Plan General modificado,



no resulta necesario la inclusión de planos de información, ni planos de ordenación ni programa de actuación urbanística ni estudio económico y financiero.

2.9.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN

En esta modificación se modifican los planos:

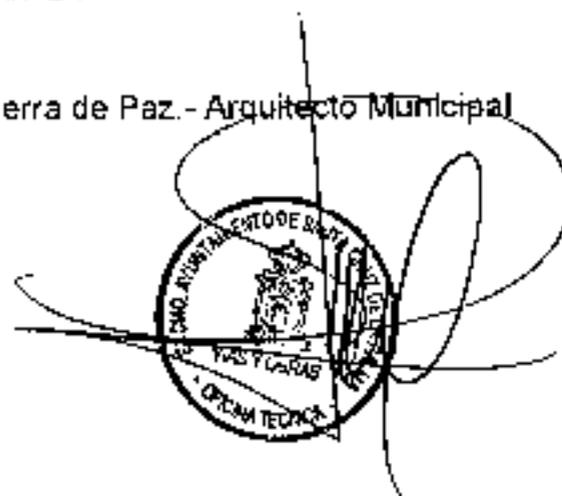
8-3.- ZONIFICACIÓN

9-3.- SUELO PUBLICO

11-8.- ALINEACIONES, RASANTES Y VOLUMETRIA.

Santa Cruz de La Palma JUNIO DE 1998

D. Enrique S. Guerra de Paz. - Arquitecto Municipal





DILIGENCIA.- La extendo yo, la/El
Secretaría/ía acclal. de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que integra la Ma-
dificación presentada, se/losa el Plan General de Or-
denación Urbana, se/losa provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 21.06.58.

S/C. de La Palma, a 11 de Septiembre de 1958
La/El Secretario/a acclal.

Fdo



Fdo: Ursula G. de Ara Parilla

3.- PLANOS VIGENTES



DILIGENCIA.- La extiende yo, la/el
Secretaria/o arcaal. de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que integra la Mo-
dificación puntual, arto. 4, al Plan General de Or-
denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 21/06/78....

S/C. de La Palma, a 11 de Septiembre de 1978

La/ El Secretaria/o arcaal.

Fdo



[Handwritten signature]

Fdo: Ursula G. de Asco

4.- PLANOS MODIFICADOS



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la/el Secretario/a local de la Corporación, para hacer constar que esta documentación que integra la Modificación puntual nº 10-11, al Plan General de Ordenación Urbana, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 2/06/58...

S/C. de La Palma, a 11 de Septiembre de 1978
La / El Secretario/a local.

Fdo



Fdo: Ursula G. de Ara Parilla

5.- ANEXO FOTOGRÁFICO









DILIGENCIA.- La extendo yo, la/el
Secretario/a acctal. de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que integra la Mo-
dificación puntual. nº 10-11 al Plan General de Or-
denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 2/06/92...

S/C. de La Palma, a 21 de Septiembre de 1992
La / El Secretario/a acctal.

Fdo



Fdo: Ursula G. de Ara Parrilla

6.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA



D. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre del pasado año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación puntual, nº 10 al P.G.O.U. (calificación y trazado viario en Mirca).- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, y emitido informe por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 47.3 i. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 10 del P.G.O.U. de este municipio, que afecta a la calificación y trazado viario en Mirca.

2.- Someter a información pública el expediente, durante UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente."

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Edo.: Carlos J. Cabrera Matos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria de la Corporación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54.1 b) del TR.781/1.986, de 18 de abril, emite el siguiente INFORME:.

1.- Se ratifica en el informe dado con ocasión de la aprobación inicial de las modificación puntual n° 10 al PGOU, una vez concedida la preceptiva autorización de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias; estimando que se ha cumplido la normativa vigente en materia de modificación de Planes.

2.- Por consiguiente, procede someter el expediente a aprobación provisional del Pleno de la Corporación, puesto que, efectuada la información pública de conformidad con los artículos 49 y 41 de la LS. y 128 del RP., no se han presentado alegaciones.

3.- El acuerdo de aprobación provisional requiere para su validez el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

4.- La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, estima la Secretaria que puede someterse el expediente a la Corporación Municipal y otorgar la aprobación provisional al ajustarse la documentación a la normativa vigente de aplicación, según se deduce de los informes técnicos municipales.

S/C. de La Palma, a 22 de diciembre de 1.997.

La Secretaria acetal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

DOÑA URSINA GONZALEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA; PROVINCIA DE S/C.
DE TENERIFE.

C E R T I F I C O : Que en virtud de acuerdo
plenario de fecha 16 de octubre se sometió a información pública
por el plazo de UN MES (BOC.nº 143, de 5 de noviembre) y Diario
de Avisos , el expediente relativo a la aprobación inicial de la
Modificación puntual, nº 10, al Plan General de Ordenación
Urbana, relativa a la modificación de la calificación y el
trazado viario en Mirca, sin que se haya presentado alegación
alguna.

Y para que conste a los efectos oportunos,
expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde
en Santa Cruz de La Palma, a nueve de diciembre de mil
novecientos noventa y siete.

Vº. Bº:
El Alcalde,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en las sesiones de fecha dos de agosto y dieciséis de octubre del corriente año, aprobó con carácter inicial las siguientes:

* Modificación Parcial nº 11. al P.G.O.U., consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la calle Vaqueros del lugar conocido como Miranda-Mirca.

* Modificación Parcial nº 10. consistente en la calificación y el trazado viario en Mirca.

Lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de UN MES, a partir de su publicación en el B.O.C. dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 1997.

LA ALCALDESA ACCTAL.

Fdo.: Asunción M. Ramírez Ramos

6.00-8.15-10.30		PRÓXIMO ESTRENO
UN FILM DE STEVEN SPIELBERG EL SUDOeste 400 W 22ND ST, LOS ANGELES, CA, U.S.A.		JUAN ILLEGADO!



Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

3441 *ANUNCIO de 21 de octubre de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las Modificaciones Parciales números 10 y 11 al Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en las sesiones de fecha 2 de agosto y 15 de octubre del corriente año, aprobó con carácter inicial las siguientes:

- Modificación Parcial nº 11, al Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la calle Vaqueros del lugar conocido como Miranda-Mirca.

- Modificación Parcial nº 10, consistente en la calificación y el trazado viario en Mirca.

Lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro del cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 1997.- La Alcaldesa Accidental, Asunción Marina Ramírez Ramos.

Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife)

3442 *ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo-Informática, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento.*

Convocatoria: publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo-Informático, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, Grupo C.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide dentro del plazo de veinte días naturales, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santiago del Teide, a 20 de octubre de 1997.- El Alcalde, Paneracio Soras García.

3443 *ANUNCIO de 19 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento.*

Convocatoria: publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Cabo, Grupo D.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santiago del Teide, a 20 de octubre de 1997.- El Alcalde, Paneracio Soras García.

3444 *ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento.*

Convocatoria: publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción libre, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo con carácter de laboral fijo, dotada con el sueldo correspondiente a su categoría, pagas extraordinarias y demás retribuciones y complementos con arreglo a la legislación vigente.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide den-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
CIUDAD NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA.

REFERENCIA: Secretaría



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

21 OCT 1997

SECRETARÍA GENERAL

Adjunto acompaño anuncio de aprobación inicial de las
Modificaciones Puntuales al P.G.O.U. nº 10 y nº 11, para su
publicación en ese periódico oficial.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de Octubre de
1.997.

La Alcaldesa Acctal.,


Fdo. Asunción M. Ramírez Ramos

Boletín Oficial de Canarias
Avda. José Manuel Guimerá, 8 Edif. Usos Múltiples II, Planta baja
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
Epoca Puntual nº
Epoca Salida nº 27111
Fecha 21 OCT. 1997
Nº REGISTRO ENTIDAD 81320374

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en las sesiones de fecha dos de agosto y dieciseis de octubre del corriente año, aprobó con carácter inicial las siguientes:

- Modificación Puntual nº 11, al P.G.O.U., consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la calle Vaqueros del lugar conocido como Miranda-Mirca.
- Modificación Puntual nº 10, consistente en la calificación y el trazado viario en Mirca.

Lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de UN MES, a partir de su publicación en el B.O.C., dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de Octubre de 1997.

La Alcaldesa Accesa,



[Firma]
Dña. Concepción M. Ramírez Ramos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

REFERENCIA: Secretaria



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
20-10-97
21 OCT-1997

Adjunto acompaño anuncio de aprobación inicial de las Modificaciones Puntuales al P.G.O.U. nº 10 y nº 11, para su publicación en ese periódico oficial.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de Octubre de 1.997:

La Alcaldesa Acctal..


Edo. Asunción M. Ramírez Ramos

Diario de Avisos
C/Salamanca 5
38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE



D^a. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA
ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA
PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

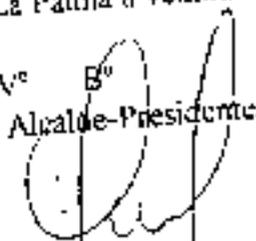
CERTIFICA: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en
sesión celebrada el día dieciséis de octubre del corriente año, adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

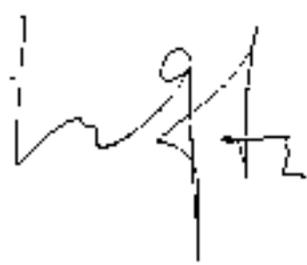
3.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual, nº 10, al P.G.O.U.
relativa a determinadas calles Mirca-Miranda. - Previo dictamen de la Comisión
Informativa de Obras, Servicios Públicos, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, el
Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad y con el quórum de mayoría absoluta
del número legal de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 47.3, letra i),
de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el
siguiente ACUERDO:

Primero.- La aprobación inicial de la Modificación puntual, nº 10, al Plan
General de Ordenación Urbana relativa a la modificación de la calificación y el trazado
viario en Mirca.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante UN MES,
mediante anuncio en el B.O.C. y publicación en uno de los periódicos de mayor
circulación de la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada
pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime
convenientemente.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con
la salvedad establecida en el art. 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la
aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en
Santa Cruz de La Palma a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Carlos J. Cabrera Muñoz





AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE
LA PALMA

INFORME TECNICO

EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

OBRA:

Nombre y Apellidos:
EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C PALMA
DIRECCION
PLAZA DE ESPAÑA 6
38.700 SANTA CRUZ DE LA PALMA

Clase:
MODIFICACION PUNTUAL Nº 10 PGOU
Implantación:
MIRANDA.- MIRCA

TECNICO MUNICIPAL INFORMANTE:

Nombre y Apellidos:
D. ENRIQUE SALVADOR GUERRA DE PAZ
Cargo:
ARQUITECTO MUNICIPAL

INFORME PLENOS Nº D42

En relación con el asunto arriba indicado el técnico que suscribe emite el siguiente

informe:

La modificación Nº 10. redactada por el técnico que suscribe y que se someten a la aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, ni de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto ni por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, ni por el agotamiento de su capacidad y por lo tanto se considera modificación puntual al PGOU vigente.

En virtud de lo expuesto informo favorablemente la aprobación inicial de las mismas.

Santa Cruz de La Palma a 17 de octubre de 1997

EL ARQUITECTO MUNICIPAL
Fdo. E. Salvador Guerra de Paz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

A S U N T O : Modificación
Puntual, n°10 , al Plan General
de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del T.R. 781/1.986, de 18 de abril, de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Secretaría General en relación a la aprobación inicial de la Modificación puntual al P.G.O.U, n° 10, relativa a la calificación y trazado viario en Mirca, emite el siguiente :

I N F O R M E

- 1.- R.D. 1346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:
 - Art. 49 y 41, que regula la tramitación de las modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana: aprobación inicial, información pública, aprobación provisional con las modificaciones que procedieren y aprobación definitiva.
 - Art. 40.1,b) que establece la aprobación definitiva por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- 2.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - Art. 22.2 c), que establece la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del planeamiento general así como para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.
 - Art. 47.3,i), que exige el quórum de mayoría especial, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tanto para la aprobación inicial del planeamiento general como para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.
- 3.- Consta informe favorable del Arquitecto municipal.

En consecuencia, se emite informe favorable a la aprobación inicial, ajustándose en lo actuado a la normativa vigente, y debiendo cumplirse en la tramitación los preceptos legales citados.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de octubre de 1.997.

La Secretaría accptal.



ALCALDIA
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE :
SANTA CRUZ DE LA PALMA
CANARIAS



0-3

1884
-7 486. 1997

En relación al escrito remitido a esta Dirección General con fecha 14 de Julio del corriente año, cuya fotocopia acompaño a la presente, relativo a Modificación Puntual nº 10 del P.G.O.U. de este municipio, adjunto remito Planos de situación del ámbito afectado por la citada Modificación Puntual.

En S/C de La Palma, a 7 de Agosto de 1.997.

EL ALCALDE

(Fdo: Carlos G. Cabrera Matos)

RECIBIDO 7/8/97

SR. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y
AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE



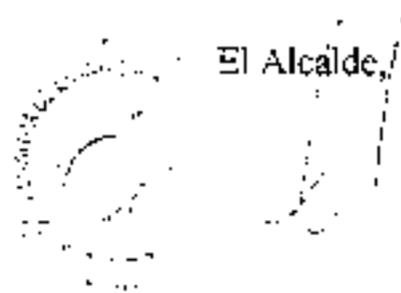
Referencia: Secretaria General
Registro General de Salidas:
Nº _____
Fecha _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL
15 JUL 1997
M. BETTO. ENRIQUE ALBERTO

Adjunto acompaño certificado de acuerdo plenario de fecha siete de julio del corriente año, sobre Modificación Puntual al P.G.O.U. nº 10, que afecta a determinadas calles de Mirca-Miranda, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de Julio de 1.997.

El Alcalde,



Sr. Director General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
Avda. de Anaga, 35 Edif. Usos Múltiples I, 10ª Planta
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE

D^a URSINA GONZALEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete de julio del corriente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Aprobación y proce de la Modificación Puntual al P.G.O.U. nº 10, que afecta a determinadas calles Mirca-Miranda.- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, consistente en la Modificación del Planeamiento General en la zona de Mirca, que afecta a la C- 830 Santa Cruz de La Palma- Puntagorda, por el Norte, el Pleno de la Corporación, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO

"Con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual al P.G.O.U, en la zona de Mirca, notificar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua así como al Cabildo Insular de La Palma el contenido del planeamiento previsto a los efectos previstos en el artículo 16 .2 de la Ley 9/1.991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y concordantes de su Reglamento".

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en el art. 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete..

Vº Bº
El Alcalde,

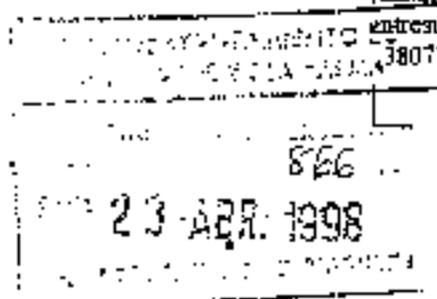


AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

REFERENCIA: Secretaría



Dirección General de Urbanismo de la Consejería
de Política Territorial
Rambla General Franco, 149. Edif. Móbano,
entresuelo.
38011 SANTA CRUZ DE TENERIFE



Adjunto se remite, a los efectos oportunos, documentación
relativa a la Memoria justificativa de los contenidos ambientales
correspondiente a la Modificación puntual nº 11 al P.G.O.U,
C/Vaqueros así como certificación del acuerdo respectivo.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de Abril de 1998.

El Alcalde,



Fdo. Carlos J. Cabrera Matos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



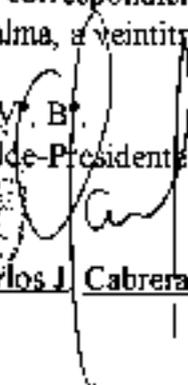
**D. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA
ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA
PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veinte de abril del corriente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"19.- Aprobación del contenido mínimo ambiental relativo a la Modificación Puntual nº 11 al P.G.O.U. (Recalificación parcelas en C/Vaqueros). - Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en relación a la Modificación Puntual nº 11 al P.G.O.U. aprobado inicial y provisionalmente en fechas 1 de agosto y 23 de diciembre de 1997, respectivamente, por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"La aprobación de la Memoria justificativa de los contenidos ambientales mínimos de la Modificación puntual nº 11 al P.G.O.U., de recalificación de parcelas en C/Vaqueros."

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho.

V. B.
El Alcalde-Presidente

Edo. Carlos J. Cabrera Matos



Correos y Telégrafos

AVISO DE RECIBO Mod. 30



Oficina de origen del envío (que consignará los datos) ARL 19

Parte destinada al EXPEDIDOR del envío



Envío nº 159 depositado el 199

Receptor: SECRETARÍA

Clase de envío certificado: (1)

D / Día

Valor declarado Pes. (2)

Tipo Postal de País (2)

Destinatario: Dirección General de U.S.

Domicilio:

Domicilio: Rancho General Frisco

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Código Postal: 149 Piso:

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Código Postal: 38071 Población: S/C de

Playa Española

Código Postal: Tenerife

38700 S/C de T. P. L.

Código Postal: Tenerife

Provincia:

Código Postal: Tenerife

Modelo P. 500 N.º 10 y 11



- (1) Carta impresa, etc.
- (2) Tachetas al por mayor.
- (3) Hacer portar, lo que se desea.



AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

REFERENCIA:

Secretaría

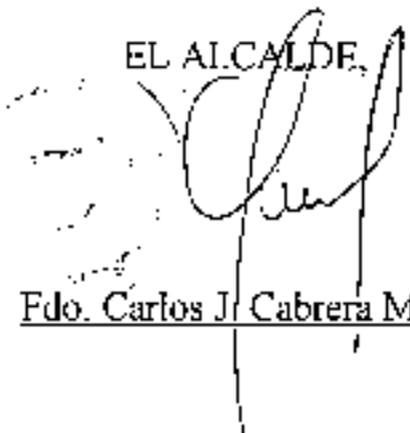


Dirección General de Urbanismo
Rambla General Franco, 149
Edif. Mónaco, entresuelo
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto se remiten expedientes de la modificaciones puntuales números 10 y 11 al Plan General de Ordenación Urbana, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de Enero de 1998.

EL ALCALDE,


Fdo. Carlos J. Cabrera Matos



D. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre del pasado año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación puntual nº 11. al P.G.O.C. (recalificación parcela en C/. Vaqueros).- Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 47.3 i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente ACUERDO:

"1.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U. de este municipio, consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la C/Vaqueros, Miranda-Mirca.

2.- Someter a información pública el expediente, durante UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente."

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintitres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Carlos J. Cabrera Matos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria de la Corporación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54.1 b) del TR.781/1.986, de 18 de abril, emite el siguiente INFORME:

1.- Se ratifica en el informe dado con ocasión de la aprobación inicial de las modificación puntual n.º 11 al PGOU, estimando que se ha cumplido la normativa vigente en materia de modificación de Planes.

2.- Por consiguiente, procede someter el expediente a aprobación provisional del Pleno de la Corporación, puesto que, efectuada la información pública de conformidad con los artículos 49 y 41 de la LS. y 128 del RP., no se han presentado alegaciones.

3.- El acuerdo de aprobación provisional requiere para su validez el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

4.- La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, estima la Secretaria que puede someterse el expediente a la Corporación Municipal y otorgar la aprobación provisional al ajustarse la documentación a la normativa vigente de aplicación, según se deduce de los informes técnicos municipales.

S/C. de La Palma, a 22 de diciembre de 1.997.

La Secretaria accta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

SECRETARÍA GENERAL

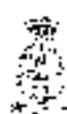
DOÑA URSINA GONZALEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA; PROVINCIA DE S/C.
DE TENERIFE.

C E R T I F I C O : Que en virtud de acuerdo
plenario de fecha 2 de agosto se sometió a información pública
por el plazo de UN MES (BOC.nº 143, de 5 de noviembre) y Diario
de Avisos , el expediente relativo a la aprobación inicial de la
Modificación puntual, nº 11, al Plan General de Ordenación
Urbana, relativa a la recalificación urbanística de dos parcelas
en la C/Vaqueros, Miranda-Mirca, sin que se haya presentado
alegación alguna.

Y para que conste a los efectos oportunos,
expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde
en Santa Cruz de La Palma, a nueve de diciembre de mil
novecientos noventa y siete.

Vº. Bº.
El Alcalde,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en las sesiones de fecha dos de agosto y dieciséis de octubre del presente año, aprobó con carácter inicial las siguientes:

* Modificación Puntual nº 11. al P.G.O.U. consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la calle Vigueras del lugar conocido como Miranda-Míra.

* Modificación Puntual nº 10. consistente en la calificación y el trazado viario en Míra.

Lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de UN MES, a partir de su publicación en el B.O.C. dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formular cuantas alegaciones se juzgan oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 1997.

LA ALCALDESA ACCTAL

Fdo.: Asunción M. Ramírez Ramos

6.00-8.15-10.30	PRÓXIMO ESTRENO
	



Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

3441 *ANUNCIO de 21 de octubre de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las Modificaciones Parciales números 10 y 11 al Plan General de Ordenación Urbana.*

El Plano de la Corporación, en las sesiones de fecha 2 de agosto y 16 de octubre del corriente año, aprobó con carácter inicial las siguientes:

- Modificación Parcial nº 11, al Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la recalificación urbanística de dos parcelas en la calle Vespereira del lugar conocido como Miranda-Mirca.

- Modificación Parcial nº 10, consistente en la calificación y el trazado viario en Mirca.

Lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro del cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 1997.- La Alcaldesa Accidental, Asunción Morán Ramírez Ramos.

Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife)

3442 *ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo-Informático, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento.*

Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo-Informático, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, Grupo C.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide dentro del plazo de veinte días naturales, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santiago del Teide, a 20 de octubre de 1997.- El Alcalde, Paneracío Socas García.

3443 *ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento.*

Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción interna, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Cabo, Grupo D.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santiago del Teide, a 20 de octubre de 1997.- El Alcalde, Paneracío Socas García.

3444 *ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento.*

Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 1997, y modificaciones en el nº 123, de fecha 13 de octubre de 1997 del Boletín Oficial de la Provincia. Para la provisión en propiedad, promoción libre, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo con carácter de laboral fijo, dotada con el sueldo correspondiente a su categoría, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en que los aspirantes manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide den-



D^a URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA
ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA
PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en
sesión celebrada el día dos de agosto del corriente año, adoptó, entre otros, el siguiente
acuerdo.

"5.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 11 al Plan General de
Ordenación Urbana en Mirca.- Previa lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la
Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de uno de
agosto del corriente año, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente
ACUERDO:

"Visto el borrador de la Modificación Puntual nº 11 al P.G.O.U. de este
municipio redactado por el Arquitecto Municipal cuyo objeto es la recalificación
urbanística de dos parcelas en la calle Vaqueros del lugar conocido como Miranda-Mirca
para adaptar la tipología edificatoria prevista por el P.G.O.U. a las necesidades surgidas
para la realización de una promoción de viviendas de protección oficial en régimen
especial, la Comisión, por unanimidad, emite el siguiente dictamen:

1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U. de este
municipio.
2. Someter el citado expediente de modificación a información pública
mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario
de los de mayor circulación en la provincia por espacio de UN MES, con el fin de que
cualquier interesado pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones
que estime pertinentes."

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con
la salvedad establecida en el art. 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas de Canarias y a reserva de los términos que resulten de la
aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en
Santa Cruz de La Palma a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Carlos J. Cabrera Matos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

A S U N T O : Modificación
Puntual, nº11, al Plan General
de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del T.R. 781/1.986, de 18 de abril, de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Secretaría General en relación a la aprobación inicial de la Modificación puntual al P.G.O.U, nº 11, relativa a la calificación urbanística de dos parcelas en la C/Vaqueros, Miranda-Mirca, emite el siguiente :

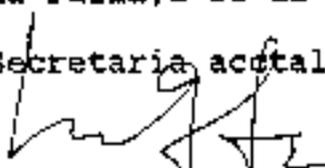
I N F O R M E

- 1.- R.D. 1346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:
 - Art. 49 y 41, que regula la tramitación de las modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana: aprobación inicial, información pública, aprobación provisional con las modificaciones que procedieren y aprobación definitiva.
 - Art. 40.1,b) que establece la aprobación definitiva por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- 2.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - Art. 22.2 c), que establece la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del planeamiento general así como para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.
 - Art. 47.3,i), que exige el quórum de mayoría especial, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tanto para la aprobación inicial del planeamiento general como para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.
- 3.- No consta informe del Arquitecto municipal respecto a las determinaciones y documentación exigida por el art. 37 del R.P., y que constituyen requisitos legales para su validez. No obstante, se presume, pues su redacción la realiza el Arquitecto municipal, el cumplimiento de todas sus determinaciones y de la documentación requerida al respecto y recogida en la Memoria justificativa.

En consecuencia, se emite informe favorable a la aprobación inicial, ajustándose en lo actuado a la normativa vigente, y debiendo cumplirse en la tramitación los preceptos legales citados.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de julio de 1.997.

La Secretaria acetal.


Fdo. Ursina González de Ara Parrilla.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE

Folio 1370

REGISTRO DE SALIDAS

Folio N.º 1370

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Regro. Entrada N.º 4452

Regro. Salida N.º

15 JUN. 1998

N.º REGRO. ENTIDAD 0135037

Año 19 98
Libro n.º III/98 de Ordenes de la Consejera.

ORDEN N.º 661 DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA
Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1998

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma en la calle Vaqueros, del barrio de Mirca.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de abril de 1998 acordó formular propuesta de suspensión de la aprobación definitiva de la modificación al estimar la ausencia de un tratamiento homogéneo en la nueva ordenación.

Considerando que corresponde a este Departamento resolver, conforme a lo establecido en el artículo 15-5 del Decreto 107/95, de 26 de abril, por tratarse de la modificación del planeamiento general de un municipio capital de la isla.

En su virtud,

DISPONGO

Suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma en la calle Vaqueros del barrio de Mirca a fin de que la nueva ordenación urbanística que se pretende se contemple conjuntamente con la que el Ayuntamiento ha tramitado paralelamente en la misma zona del barrio de Mirca, al objeto de tener un tratamiento homogéneo.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación previa la comunicación a la Consejería de Política Territorial exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



CONSEJERA
María Márquez Rodríguez

Figura en el libro III/98 de Ordenes de la Consejera.
N.º 661, Folio 1370.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1998

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,

FR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA PALMA



C

REGISTRO DE ENTRADA
Folio N.º 18823
de 19 98

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Rptro. Entrada N.º 4959
Rptro. Salida N.º

15 JUN. 1998

N.º REGISTRO DE 1998

Año 19 98
Libro n.º III/98 de Ordenes de la Consejería.

ORDEN N.º 662 DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA
Santa Cruz de Tenerife

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma en el barrio de Mirca, junto a la Carretera C-830.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de abril de 1998 acordó formular propuesta de suspensión de la aprobación definitiva de la modificación al estimar la ausencia de un tratamiento homogéneo en la nueva ordenación.

Considerando que corresponde a este Departamento resolver, conforme a lo establecido en el artículo 15-5 del Decreto 107/95, de 26 de abril, por tratarse de la modificación del planeamiento general de un municipio capital de la isla.

En su virtud,

DISPONGO

Suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Santa Cruz de La Palma en el barrio de Mirca, junto a la carretera C-830 a fin de que la nueva ordenación urbanística se contemple conjuntamente con la que el Ayuntamiento ha tramitado paralelamente en la misma zona del barrio de Mirca, al objeto de tener un tratamiento homogéneo.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación previa la comunicación a la Consejería de Política Territorial exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



LA CONSEJERA

María Márquez Rodríguez

Figura en el libro III/98 de Ordenes de la Consejería.
N.º 662, Folio 1371

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1998

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,



Dragóns Clemente

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA